BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)............	125,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

4382

Gobierno Civil de la Provincia

PRORRATEO DE PENSION

Al efectuarse el prorrateo de la pensión de viudedad a favor de DOÑA PATROCINIO DIEZ HERRERO, esposa que fué del Médico de A. P. D. del Ayuntamiento de Navares de Enmedio, don Isidro Salgado Sánchez, se omitió incluir en el prorrateo al Ayuntamiento de Navares de las Cuevas que forma agrupación con los pueblos de Navares de Ayuso y Navares de Enmedio, por lo que he resuelto dejar sin efecto el prorrateo publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 60, de fecha 20 de mayo de 1957, y en su lugar decretar:

1.º El Ayuntamiento que tramita este expediente es el de Navares de Enmedio, el cual tomó el acuerdo de señalar el 25 por 100 del sueldo regulador de la pensión de 12.191,66 pesetas, incluídas las dos pagas extraordinarias, o sea *tres mil cuarenta y siete pesetas con noventa y un céntimos* al año y al mes *doscientas cincuenta y tres con noventa y ocho pesetas*.

2.º Dicha pensión empezará a percibirla DOÑA PATROCINIO DIAZ HERRERO a partir del mes de abril de 1956 hasta el 31 de diciembre del mismo año y deberán contribuir a ella los Ayuntamientos que a continuación se indican, en la proporción que se expresa:

Cerezo de Pirón (Burgos), 103,66 pesetas anuales, 8,64 mensuales.

Munilla (Logroño), 1.504,65 pesetas anuales, 125,39 mensuales.

Zarzosa (Logroño), 131,32 pesetas anuales, 10,95 mensuales.

Larriba (Logroño), 221,07 pesetas anuales, 18,43 mensuales.

La Santa (Logroño), 143,11 pesetas anuales, 11,92 mensuales.

Navares de Ayuso (Segovia), 276,46 pesetas anuales, 23,02 mensuales.

Navares de las Cuevas (Segovia), 231,13 pesetas anuales, 19,26 mensuales.

Navares de Enmedio (Segovia), 436,51 pesetas anuales, 36,37 mensuales.

Totales, 3.047,91 pesetas anuales, 253,98 mensuales.

3.º A partir del 1.º de enero de 1957 y con motivo de aplicar a esta pensión las mejoras que establece el Decreto de 30 de noviembre de 1956 y Circular de 13 de diciembre del mismo año, se incrementará en un 50 por 100 la pensión anterior, pasando a ser en número de 4.571,86 pesetas anuales o sean 380,98 al mes, cantidad que será prorrateada en la siguiente forma:

Cerezo de Pirón (Burgos), 155,51 pesetas anuales, 12,95 mensuales.

Munilla (Logroño), 2.256,99 pesetas anuales, 188,08 mensuales.

Zarzosa (Logroño), 196,99 pesetas anuales, 16,42 mensuales.

Larriba (Logroño), 331,52 pesetas anuales, 27,63 mensuales.

La Santa (Logroño), 214,68 pesetas anuales, 17,89 mensuales.

Navares de Ayuso (Segovia), 414,70 pesetas anuales, 34,56 mensuales.

Navares de las Cuevas (Segovia), 346,70 pesetas anuales, 28,89 mensuales.

Navares de Enmedio (Segovia), 654,77 pesetas anuales, 54,56 mensuales.

Totales, 4.571,86 pesetas anuales, 380,98 mensuales.

Más dos mensualidades extraordinarias del 18 de Julio y Navidad, abonándole el Ayuntamiento de Navares de Enmedio y recabando de los demás las cantidades correspondientes.

Lo que se hace público para conocimiento y como rectificación al prorrateo publicado en el BOLETIN OFICIAL anteriormente citado.

Segovia, 12 de diciembre de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

4404

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

NOTA

De conformidad con lo preceptuado por el Oficio-Circular núm. 66/57, por el que se dan normas sobre fijación de precios máximos de frutas y verduras, se fijan los topes máximos que regirán durante la semana comprendida del 15 al 21 del mes corriente, que a continuación se detallan:

	ALMACEN	PUBLICO
Plátanos	8,05 ptas. kilo	9,40 ptas. kilo.
Manzana reineta	10,60 » »	9,00 a 12,60 ptas. kilo
Manzana verde doncella	11,10 » »	13,10 » »
Manzanas corrientes	8,10 » »	8,00 a 10,10 » »
Peras	9,10 » »	11,10 » »
Naranjas corrientes	4,00 » »	5,50 » »
Naranjas navel	5,00 » »	6,50 » »
Mandarinas	6,30 » »	7,80 » »
Limones	9,10 » »	11,10 » »
Uvas Almería	10,50 » »	12,06 » »
Uvas negras	7,00 » »	8,50 » »
Patatas	1,75 » »	2,00 » »
Acelgas	1,70 » »	2,45 » »
Espinacas	4,00 » I	5,00 » »
Repollos	1,00 » »	1,75 » »
Coliflor	3,20 » »	4,45 » »
Cebollas	1,25 » »	2,00 » »
Zanahorias	3,00 » »	4,00 » »

Los precios anteriormente fijados son precios topes máximos para los artículos en su mejor calidad.—Los industriales, a la vista del boleto de compra, procederán a fijar los precios que correspondan teniendo en cuenta los márgenes comerciales acordados para cada uno de ellos, y publicados en mi Nota de fecha 2 del actual.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados tendrán marcado el precio de venta por kilo que se haya fijado de acuerdo con las presentes normas sobre cada artículo.—Deberán asimismo conservar la factura o boleto que obligatoriamente puede serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de este Organismo y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Los almacenistas, al proceder a la extensión de los boletos de ventas de su almacén, procederán a consignar en los mismos los nombres de los artículos, con el del grupo que correspondan dentro del mismo.

Asimismo se recuerda nuevamente que se infringe lo decretado, no sólo si se rebasan los precios topes que se señalan, sino cuando sin rebasar éstos se abusa del margen comercial acordado, vendiendo al precio tope artículos adquiridos en origen o almacén a un precio más bajo que el normal, y que, sin llegar al tope, consiente la ganancia lícita a que todo industrial tiene derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia a 14 de diciembre de 1957.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

4386

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

Practicado el deslinde del monte número 11 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, perteneciente a Campo de Cuéllar, por el presente se hace saber a cuantos interese que se abre período de vista del expediente por un plazo de quince días a contar desde la fecha de este BOLETIN OFICIAL, para que durante otros quince siguientes puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas, que habrán de versar únicamente sobre la práctica de la operación.

Segovia, 13 de diciembre de 1957. El Ingeniero Jefe, *Jesús María de Yraola.*

4406

ANUNCIO

Practicado el deslinde del monte número 22 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, perteneciente a Frumales, por el presente se hace saber a cuantos interese que se abre período de vista del expediente por un plazo de quince días a contar desde la fecha de este BOLETIN OFICIAL, para que durante otros quince siguientes puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas, que habrán de versar únicamente sobre la práctica de la operación.

Segovia, 14 de diciembre de 1957. El Ingeniero Jefe, *Jesús María de Yraola.*

4405

Junta Provincial del Censo Electoral de Segovia

CIRCULAR

Por el presente se recuerda a todos los Presidentes de las Juntas Municipales del Censo Electoral, la obligación de constituirse las mismas el día 2 del próximo mes de enero, según preceptúa el artículo 13 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, para el bienio de 1958-59. De la constitución de las Juntas Municipales remitirán certificación del acta a esta Provincial, comprensiva de los nombres del Presidente, Vicepresidente, Vocales y Suplentes, así como el concepto porque ha sido designado cada uno, de conformidad con lo que determina la Circular de 15 de octubre de 1907 y acuerdo de la Junta Central de 25 de enero de 1908.

Se encarece a todos los Presidentes de las Juntas Municipales la obligatoriedad de remitir, al día siguiente, la certificación solicitada, en evitación

de que tengan que desplazarse Comisionados a recogerla.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Segovia, 14 de diciembre de 1957. El Secretario de la Junta, *Antonio Rodriguez Más.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

4383

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

Don Daniel Sanz Pérez, Juez de Primera Instancia de la villa de Cuéllar y su Partido.

Por el presente edicto, hago saber, que en este Juzgado se sigue expediente gubernativo, en virtud de multa impuesta por la Jefatura Agronómica de Segovia, al vecino de Aguilafuente Manuel Cerezo Olmos, por infracción del Estatuto del Vino, en los cuales y en fecha diez de agosto del corriente, se le embargó la siguiente finca:

«Una finca rústica, sita en el término de Aguilafuente, sitio de Pinarejos, de ciento veinte estadales, que linda oriente, carretera de Turégano; mediodía, pinar; poniente, con Víctor López, y norte, con Pedro Sanz».

Por providencia de esta fecha, se manda sacar a subasta la mencionada finca, cuyo remate tendrá lugar el día nueve de enero próximo, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo la cantidad de dos mil cuatrocientas pesetas, en que fué tasada, advirtiéndose que no se admitirá portura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar los postores, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, para poder tomar parte en la misma.

Dado en Cuéllar a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de 1.ª Instancia, *Daniel Sanz Pérez.*—Ante mí: *El Secretario* (ilegible).

SUBASTAS

4374

Ayuntamiento de Turégano (Segovia)

Subasta de resinas

PLAN FORESTAL 1958

A las trece horas del día 11 de enero de 1958, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, denominado «La Nava y La Vega», núm. 169 del Catálogo, durante la campaña de 1956, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos { A vida..... 12.977 / A muerte ninguno.

Tasación de este aprovechamiento: 102.339,83 pesetas.

Precio índice: 364.678,66 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas: el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de noviembre de 1943.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el Certificado de Industrial Resinero o testimonio notarial del mismo, correspondiente a la 2.ª Comarca.

La admisión de pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento será hasta las trece horas del día hábil anterior a la celebración de la correspondiente subasta. No se tendrán en cuenta los pliegos que no alcancen el precio índice.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, el día 14 del mismo mes y año, sin limitación de comarcas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Las demás condiciones se encuentran en el pliego de condiciones aprobado por la Corporación.

Turégano, 10 de diciembre de 1957. El Alcalde, *G. Canto.*

4381

Ayuntamiento de Aguilafuente

Subasta de pastos

El día 11 de enero próximo y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación, de un representante del Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta de pastos sobrantes del monte núm. 8 del Catálogo, denominado «El Pinar», de los propios de Aguilafuente, por el año forestal de 1957-58, bajo el tipo de tasación de dos mil quinientas pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados, reintegrados con póliza de 6 pesetas y ajustados al modelo que al final se inserta, los cuales podrán ser presentados en esta Secretaría Municipal todos los días hábiles durante las horas de once a trece, comprendidos desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, debiendo ir acompañados del resguardo acreditativo de haberse constituído el depósito provisional del 3 por 100 de la tasación, que asciende a setenta y cinco pesetas y la fianza definitiva que ha de prestar el rematante será en cantidad del 6 por 100 de la suma a que alcance el remate.

El que resulte rematante queda obligado también a aceptar los pastos que le entrege este Ayuntamiento por adjudicación directa, importantes tres mil cuarenta y siete pesetas con setenta y siete céntimos, y además al pago de los gastos de gestión técnica, 10 por 100 para mejoras y al de todos aquellos que ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, todos los días laborables, durante las horas de once a trece, hasta el mismo día de la subasta.

Si esta primera subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 18 del citado mes, a la misma hora y bajo idénticas condiciones.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., profesión ..., vecino de ..., ofrece por el aprovechamiento de pastos sobrantes del Monte núm. 8 del Catálogo de esta provincia y perteneciente a los propios de Aguilafuente, la cantidad de .... pesetas (en letra), obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto, de cuyos pliegos está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Aguilafuente a 12 de diciembre de 1957.—El Alcalde, *J. Martín.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

4358

Ayuntamiento de Veganzones

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de pavimentación de las calles de Dolores y Santiago Adrados, con red de tuberías de cemento para recogida de aguas pluviales, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Veganzones a 10 de diciembre de 1957.—El Alcalde, *Leocadio Cuesta.*

4380

Ayuntamiento de Vallelado

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de la adquisición e instalación de noventa puntos de luz fluorescente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Vallelado a 9 de diciembre de 1957. El Alcalde, *Salustiano Cuéllar.*

4389

PELAYOS DEL ARROYO

ANUNCIO

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito con y sin transferencia para atender el pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Pelayos del Arroyo a 10 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Angel Arahuetes.

4392

ESTEBANVELA

Formadas las listas cobratorias para el pago del Arbitrio Municipal sobre Riqueza Rústica y Urbana de este distrito para el ejercicio de 1958, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oir reclamaciones.

Estebanvela a 10 de diciembre de 1957.—El Alcalde, S. Prieto.

4397

SOTOSALBOS

ANUNCIO

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito con y sin transferencia para atender el pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Sotosalbos, 10 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Antonio Arribas.

4398

FUENTEMILANOS

EDICTO

Acordada la habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones que constan en los expedientes, se hallan expuestos dichos expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de oir reclamaciones.

Fuentemilanos, 11 de diciembre de 1957.— El Alcalde, Nicolás Subtil.

4409

COCA

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Coca a 12 de diciembre de 1957. El Alcalde, Arturo Acosta.

4412

COBOS DE FUENTIDUEÑA

EDICTO

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Cobos de Fuentidueña, 12 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Baltasar Gómez.

COMUNIDADES

4408

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA

Instruído expediente de habilitación y suplemento de créditos sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de esta Comunidad, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Coca, 12 de diciembre de 1957.—El Alcalde-Presidente, Arturo Acosta.

CASI ESQUINA AL AZOGUEJO.....
y para su comodidad
Librería HERRANZ Imprenta
ha puesto a su servicio otro nuevo establecimiento
donde podrá adquirir en las mejores condiciones
toda clase de impresos
y material de oficina.
Menaje para Escuelas.
REGALOS de todas clases e infinidad de artículos.

Los señores Secretarios que no tengan cuenta con esta Casa, pueden abrirla en San Francisco, 6 (casi esquina Azoguejo), o en Plaza de Franco, 5.

IMPRENTA PROVINCIAL